



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 2721 DE

28 JUL 2010

Por medio del cual se confiere una condecoración de la
Orden de San Carlos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas
En los decretos 2397 de 1954, 3363 de 1980, 2169 de 1986 y 1220 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha instituido la Orden de San Carlos, con el fin de honrar y enaltecer a ciudadanos colombianos y extranjeros, civiles o militares, que hubieren prestado señalados servicios a la Nación, especialmente en el campo de las relaciones internacionales;

Que el señor Brigadier General de Insignia **FLAVIO BUITRAGO DELGADILLO**, se ha distinguido a lo largo de su carrera policial por la entrega y devoción a la Institución;

Que el señor Brigadier General de Insignia **FLAVIO BUITRAGO DELGADILLO**, se ha destacado por su inquebrantable consagración a las actividades desarrolladas por el Jefe de Estado;

Que el señor Brigadier General de Insignia **FLAVIO BUITRAGO DELGADILLO**, representa la lucha eficaz y transparente de la Policía Nacional contra el terrorismo y la criminalidad;

Que es deseo del Gobierno Nacional, reconocer los méritos personales y profesionales del señor Brigadier General de Insignia **FLAVIO BUITRAGO DELGADILLO**, por la leal y sustantiva labor en la Policía Nacional y la Presidencia de la República.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: confírase la condecoración de la Orden de San Carlos en el grado de Gran Oficial, al señor Brigadier General de Insignia **FLAVIO BUITRAGO DELGADILLO**, Secretario de Seguridad Presidencial.

DECRETO NUMERO 0 2721 DE _____ Hoja número 2

Continuación del Decreto " Por medio de la cual se confiere una condecoración de la Orden de San Carlos"

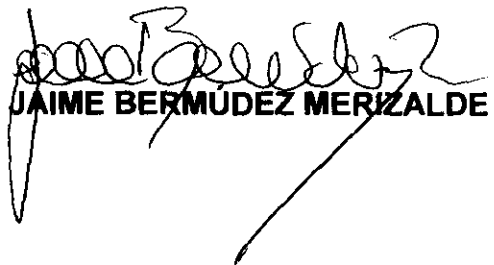
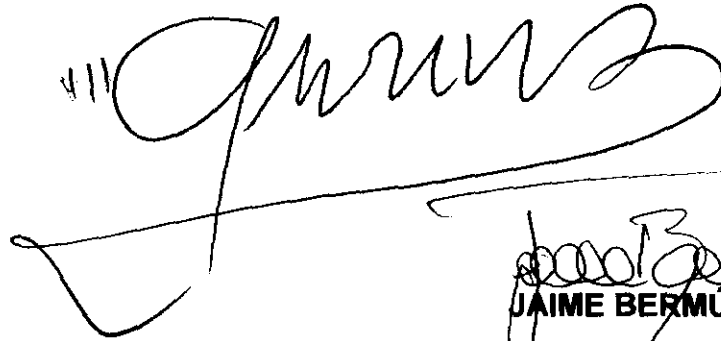
ARTICULO SEGUNDO: el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

28 JUL 2010



JAIME BERMÚDEZ MERIZALDE